BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

26 de febrero de 1982

Núm. 251-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.082.243.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (SEAT).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se odena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de pesetas 5.082.243.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A., SEAT.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 16 de marzo, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE TOTAL DE 5.082.243.000 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA DOTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA LA FINANCIACION SUFICIENTE PARA HACER FRENTE A LA AMPLIACION DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A., SEAT.

"El Ministerio de Industria y Energía, a instancia del Instituto Nacional de Industria, Organismo dependiente del mismo, ha solicitado un suplemento de crédito de 7.000 millones de pesetas para hacer frente a las ampliaciones de capital de la Em-

presa SEAT, en el presente ejercicio, acordadas por su Consejo de Administración en 27 de junio de 1981 y aprobada y ratificada por el del Instituto Nacional de Industria en 12 de junio y 3 de julio siguiente, a las que SEAT habrá de hacer frente en su totalidad, lo que supone una inversión de 11.050 millones de pesetas, para cuya cobertura sólo se dispone en el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del INI, para el ejercicio de 1981, de 4.050 millones, por lo que resulta preciso su suplementación, en la mencionada cifra de 7.000 millones de pesetas.

La Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente la concesión del suplemento de crédito solicitado.

El Consejo de Estado, en su preceptivo informe, estima que debe reducirse la suma a conceder a la necesaria para cubrir el importe de la ampliación efectivamente acordada en cuantía de 9.132.243.000 pesetas, fijando el importe del suplemento de crédito en 5.082.243.000 pesetas.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°

Se concede un suplemento de crédito por importe de 5.082.243.000 pesetas a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 71, "A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros"; concepto 751.1, "Subvención al Instituto Nacional de Industria, para incrementar su capital.—Para financiar vía capital las inversiones reales que realicen las Empresas del grupo".

Artículo 2.°

Dicho suplemento de crédito al Presupuesto del Estado, tendrá su adecuado reflejo en los Estados de Dotaciones y Recursos del Presupuesto del Instituto Nacional de Industria.

Artículo 3.°

El amporte del suplemento de crédito que se concede será financiado con crédito del Banco de España que no devengará interés.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961